



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Octubre de 2025

NÚM. 20

## Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 05

En población de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo. Siendo las 10:27 diez horas con 27 minutos del día 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Sesiones de Cabildo ubicado en Portal Centenario número 4 cuatro, colonia Centro de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo, por lo que previo citatorio los ciudadanos, C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal, la C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal, así como los ciudadanos Víctor Garduño Hernández; Laura Mayte Martínez Guzmán; Juan Francisco Juárez Yeo; Karina González Hernández; Emmanuel Mercado Ruiz; Nieves Medina de Jesús y Luis Velarde Bastida, Regidores. El C. Presidente Municipal manifiesta; muy buenos días, compañeras y compañeros, gracias por acompañarnos a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, solicito a la C. Secretaría dé lectura y someta a votación del Cabildo el:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

**9.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollo Social.**

- 10.- ...
- 11.- ...

12.- ...  
13.- ...  
.....  
.....  
.....

**Punto Número 9 Nueve.-** Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollo Social.

Buenos días, en uso de la palabra el Director de Desarrollo Social Jovanny García García, estoy aquí frente a ustedes para presentar el Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollo Social, no se contaba con uno en la Dirección, el Reglamento cuenta con veintitrés artículos en donde nos basamos en la Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal, Ley Federal del Trabajo en donde menciona los derechos, obligaciones y atribuciones que se tienen dentro de la misma área.

La Secretaría manifiesta: Solicito a los integrantes de Cabildo si están de acuerdo sírvanse levantando su mano.

Quedando de la siguiente manera: Es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** El Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollo Social.

Se anexa información impresa.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**Punto Número 13 Trece. –** Clausura de la Sesión.

El C. Presidente Municipal manifiesta; «No habiendo ningún otro asunto que tratar damos por terminada esta Sesión Ordinaria de Cabildo. ¡Muchas gracias!», siendo las 11:56 once horas con 56 minutos del día de su inicio, se procedió a su firma, rubricando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Certifico, Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se levanta para constancia la presente Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 05 cinco del Ayuntamiento de Tlalpujahua y de fecha 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco, firmando la presente los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal; C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal; C. Víctor Garduño Hernández, Regidor; C. Laura Mayte Martínez Guzmán, Regidora; C. Juan Francisco Juárez Yeo, Regidor; C. Karina González Hernández, Regidora; C. Emmanuel Mercado Ruiz, Regidor; C. Nieves Medina de Jesús, Regidora; C. Luis Velarde Bastida, Regidor; C. Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional De Tlalpujahua, Michoacán; En uso de las Facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 1°, 2°, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 33, 40 inciso a) fracción XIII, B) fracción II, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, c) fracción VII, d) fracción I, II, III, V, e) fracción I, X, XI, f) fracción I, III, 48, 69, 73, 83, 125, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 208, 214, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a Todos los habitantes del Municipio hago saber: que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento de la Dirección de Desarrollo Social, tiene como objeto primordial la promoción, la ejecución y el cumplimiento de las leyes Federales, Estatales y Municipales.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección Desarrollo Social Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal y todas aquellas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que en materia de organización comunitaria y de participación social facultan al Ayuntamiento para su ejecución.

**ARTÍCULO 3.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la dirección corresponde originalmente al director, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 4.-** Tiene como facultad de la Dirección la organización, la programación para la difusión de todos los programas y las acciones en beneficio de las personas más

marginadas y de toda la población en general, mediante las páginas oficiales del Ayuntamiento Municipal y/o otros medios de publicación.

**ARTÍCULOS 5.-** Todos los programas subsidiados, acciones y proyectos de Desarrollo Social serán todos aquellos que estén encaminados al desarrollo de la población en materia de vivienda, salud, infraestructura, deporte, educación y todo lo que beneficie a las personas y todo lo que marque la ley.

**ARTÍCULO 6.-** En la Dirección todo el personal se deberá conducir con respeto hacia la población, sin denigrar a ninguna persona y siempre resolviendo sus dudas y atendiendo de buena forma. La Dirección implementará lo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección elaborará los proyectos de reglas o modificaciones que deberán cuidar que éstas sean claras y precisas, que garanticen un acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficios de los programas y que posibiliten su accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Desarrollo Social implementará las siguientes acciones, para el buen funcionamiento de la misma;

1. Realizar el Plan de Trabajo Municipal.
2. Realizar el Manual de Organización de Desarrollo Social.
3. Realizar el Manual de Procedimientos de Desarrollo Social.
4. Vigilar el cumplimiento de todos los programas de desarrollo y que éstos lleguen a todas las comunidades del municipio.
5. Atender los requerimientos de información en materia de desarrollo social, que solicite el Municipio.
6. Aplicar las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican en el Municipio.
7. Informar al Presidente Municipal y a Contraloría Municipal de los avances de los programas sociales, por lo menos cada trimestre del año.
8. Asistir a todas las diligencias y comisiones que sean encomendadas por el Presidente Municipal y la Secretaría Municipal y entregando un reporte de actividades de acuerdo al evento asistido y replicar la información a todo el personal que lo requiera.
9. Promover y realizar los programas prioritarios en Desarrollo Social.
10. Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados.

11. Formar parte de todos los Comités que el Presidente nos designe.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección cumplirá con los lineamientos técnicos y metodológicos para identificar a los grupos o sectores de atención especial con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios de equidad en cuestión de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección es la responsable del seguimiento de los programas Federales, Estatales y Municipales en materia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente Municipal hará la propuesta a Cabildo de la prevención de los Programas de Desarrollo Social, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atención a los grupos o sectores más vulnerables del Municipio.

**ARTÍCULO 12.-** Toda la población tiene el derecho de beneficiarse con uno o varios programas y con varios productos.

**ARTÍCULO 13.-** En la Dirección se llevará a cabo un control del Padrón de los solicitantes de productos o de los programas que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 14.-** Se llevará un registro de los apoyos entregados.

**ARTÍCULO 15.-** La Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a la ciudadanía en general a inscribirse a los programas y/o apoyos sociales de ésta Dirección mediante lo siguiente:

1. Ingresar la solicitud dirigida al Director.
2. Copia de la credencial de elector y número de teléfono.
3. Indicar el tipo de apoyo a solicitar.
4. Apegarse a las reglas de operación vigentes del programa.
5. Las demás disposiciones que la Dirección enmarque.

**ARTÍCULO 15.-** Los Programas de Desarrollo Social que se realicen en el Municipio no serán con fines de lucro.

**ARTÍCULO 16.-** Los convenios que se suscriben con el Gobierno Federal y Estatal estarán concertados con el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y por el Director de Desarrollo Social Municipal.

**ARTÍCULO 17.-** Para la realización de alguna queja ante la Dirección de Desarrollo Social o de algún integrante de dicha

Dirección se realizará de manera escrita o presencial en la oficina de Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** Son infracciones cometidas por el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social.

1. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.
2. Describir (sic) a cualquier persona.
3. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados.
4. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.
5. No destinar su patrimonio al objeto social para el cual se constituyeron.
6. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.-** Las sanciones para el personal de la Dirección de Desarrollo Social serán puestas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Desarrollo Social está integrada por:

1. Director.
2. Secretaria.
3. Chofer y/o repartidor de leche.
4. Auxiliar a.
5. Auxiliar b.
6. Todo el personal que se determine en el Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 21.-** De acuerdo al artículo anterior sobre los integrantes de la Dirección, estas son sus funciones de cada uno:

**Director:** Revisar, autorizar, planear, programar, controlar y evaluar las acciones de la Dirección, atender de manera directa a la ciudadanía, gestionar ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía.

**Secretaria:** Planea, programa el trabajo administrativo, con la ayuda de los auxiliares. Atiende a la ciudadanía.

**Chofer y/o repartidor de leche:** Es el encargado de llevar la leche Liconsa a las diferentes comunidades y coordina la

entrega de los programas subsidiados.

**Auxiliar A y Auxiliar B:** Apoyar en la Dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 23.-** El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todo el personal de la Dirección de Desarrollo Social.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Ordenamiento.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## ACUERDO DE APROBACIÓN

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollos Social en los términos del documento que se anexa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el Reglamento Municipal de la Dirección de Desarrollos Social, en el Periódico Oficial del Estado.

El Presidente Municipal lo promulgará, publicará, divulgará y hará que se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlalpujahua, Michoacán en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 05 Cinco Ordinaria, punto número 09, a los 13 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

## ATENTAMENTE

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA**  
(Firmado)